



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 034/2021
LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL
DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO
COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal mediante CITE/GAM-VT N° 1717/2021 de fecha 25/11/21, solicitando se sancione Ley Municipal de declaratoria de derecho propietario de bien de dominio público, de un bien ubicado en el Centro Urbano de Eterazama, Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba, y demás antecedentes;

MARCO JURÍDICO-LEGAL:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 94, parágrafo III, núm. 2 de la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos es la de: "Diseñar y ejecutar en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos del municipio en coordinación con el gobierno departamental y las autonomías indígena originario campesinas".

Que, el artículo 16, numeral 12 y 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es: "12. Aprobar el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, que incluye el uso de suelos y la ocupación del territorio, de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas", asimismo, "13. Aprobar el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, en concordancia con la normativa vigente".

Que, el artículo 31, inc. c) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere: "Los bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden sin que esta descripción sea limitativa: c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal".

Que, el artículo 2, inc. f) de la Ley 803 Ley de Modificaciones a la Ley 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, refiere que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán cumplir los siguientes preceptos a efectos de la presente Ley: "f) Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización".

Que, el artículo 1 de la Ley de Inscripción en Derechos Reales de fecha 15 de noviembre de 1887, señala: "Ningún derecho real sobre inmueble surtirá efectos si no se hiciere público a través de la inscripción del título del que procede el derecho en el respectivo registro de derechos reales".

Que, el Consejo de la Judicatura, a través de la Sub-Gerencia de Derechos Reales por Informe AL- N° 035/2002, señala que, para proceder al registro de propiedades municipales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse una normativa municipal, siendo suficiente título para proceder al registro e inscripción de los indicados predios.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari ha evidenciado que el predio detallado en la presente Ley, es un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Centro Urbano de Eterazama, de la jurisdicción municipal de Villa Tunari, del cual como propietario se tiene al GAM-VT, además se ha evidenciado que este no cuenta con registro de derecho propietario a nombre del mismo, y que además revisados el sistema de catastro no existe sobre posición alguna con vecinos, ni cuenta con carpeta ni registro catastral en los ambientes de la Dirección a favor de terceras personas.

Que, el Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y conforme al Informe N° 106/2021 de 25 de noviembre del año en curso, dicta la Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 034/2021

LEY DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL
DE DECLARATORIA DE DERECHO PROPIETARIO
COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO
DEL MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

CAPITULO UNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto regularizar el Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, sobre un Bien Inmueble, ubicado en el Centro Urbano de Eterazama, del Municipio de Villa Tunari.

ARTÍCULO 2. (DECLARATORIA). - Se declara de propiedad municipal el bien inmueble, de acuerdo a la ubicación, colindancia y coordenadas que se detallan a continuación:

DISTRITO MUNICIPAL N° 05

1.- BIEN MUNICIPAL. - AREA DE EQUIPAMIENTO (EQ-36) "BOTADERO MUNICIPAL ETERAZAMA", con una extensión superficial de **10644.18 m2** ubicado en:

MUNICIPIO DE VILLA TUNARI

DEPARTAMENTO : Cochabamba

PROVINCIA : Chapare

MUNICIPIO : Villa Tunari

DISTRITO MUNICIPAL : 0005

LOCALIDAD : 0002

CENTRO URBANO : Eterazama.

DISTRITO CATASTRAL : 0009

MANZANO : 0010

PREDIO : 0001

ZONA : S/Z

LIMITES DEL TERRENO

NORTE : Calle Innominada de 20.00 m.

SUD : Predio N° 0004 y 0002.

ESTE : Franja de Seguridad Rio Eterazama.

OESTE : Calle Innominada de 20.00 m.

ARTÍCULO 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES). - Estando definido el uso de suelo en el plano que se adjunta y la certificación catastral de dicho inmueble, se dispone que el Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, proceda con la inscripción del bien inmuebles descrito en el art. 2, en la Oficina de Derechos Reales a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

ARTÍCULO 4. (PUBLICACIÓN). - La presente Ley Municipal una vez promulgada será publicado en un diario de circulación nacional y medio local, en la que los presuntos propietarios, herederos e interesados podrán oponer objeción para hacer prevalecer su derecho propietario, en el plazo de 10 días hábiles ante las instancias correspondientes, al término del plazo, precluirá la opción para la objeción o apersonamiento de presuntos propietarios, herederos e interesados para hacer prevalecer su derecho propietario, y se procederá a declarar como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

ARTICULO 5. (EXENCIÓN DE IMPUESTOS). - Conforme determinaciones legales en vigencia, el perfeccionamiento, protocolización y registro en las Oficinas de Derechos Reales, quedan exentos de pago de transferencia e impuestos anuales sobre los bienes inmuebles de dominio público y bienes inmuebles patrimoniales.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

ARTÍCULO 6. (CUMPLIMIENTO). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal la Alcaldesa Municipal, a través de las Direcciones y Unidades correspondientes.

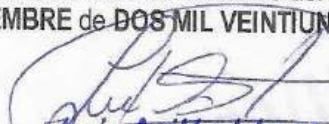
ARTÍCULO 7. (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia para su registro ante el Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

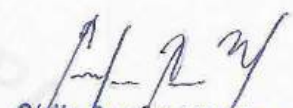
ARTÍCULO ÚNICO. - Quedan derogadas y abrogadas todas las normas contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

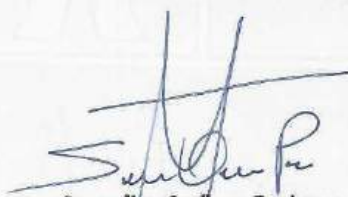
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **VEINTICINCO** días del mes de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Seis días del mes de diciembre de 2021 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI